JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE No. 44009412026

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	44009412026
OBJETO	Prestar Los Servicios De Educación Inicial En El Marco De La Atención Integral A La Primera Infancia De Conformidad Con Los Manuales Técnicos, Guias Operativas Para La Atención A La Primera Infancia Y Los Lineamientos Establecidos Por El Icbf, En Armonía Con La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De "Cero A Siempre"
CONTRATISTA	Organizacion Indigena Anou'jua Numuin Maleiwa
SUPERVISOR	Karen Margarita Chinchia Vega
VALOR INICIAL	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($856.649.456)**
PLAZO INICIAL	5 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/02/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	20/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
CDP	86926 de fecha 2026-01-30
RP	94326 de fecha 2026-02-20
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación 001 Adición 001 Prorroga 001
ADICIÓN	Adicionar al contrato la suma total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($149.763.528),** discriminados de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• La suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($146.826.988),** como Aporte ICBF. • La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.936.540),** como Aporte de Contrapartida.
CDP	86926 de fecha 2026-01-30
FORMA DE PAGO	El valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el FLUJO DE PAGO. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL DOCUMENTO CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES**
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Modificar el plazo de ejecución del que será hasta el **31 de agosto de 2026**
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Se hace necesario modificar la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta el **31 de agosto de 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.** Se hace necesario modificar la **CLAUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.006.412.984)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: • La suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($986.679.396),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios. • La suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.733.588),** como aporte de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

La presente modificación contractual se justifica en atención a las orientaciones impartidas mediante Memorando No. **20261600000064413 del 22 de mayo de 2026**, expedido conjuntamente por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación del ICBF, mediante el cual se establecieron **los lineamientos para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia durante el segundo semestre de la vigencia 2026.** Dichas orientaciones tienen como propósito garantizar la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida, eficiente y oportuna, asegurando el cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", así como la adecuada satisfacción de las necesidades de atención de las niñas, niños, sus familias y comunidades beneficiarias.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección de Primera Infancia dispuso que las Direcciones Regionales adelantaran un ejercicio de análisis técnico, jurídico y financiero de los contratos en ejecución, a fin de determinar la viabilidad de efectuar modificaciones contractuales que permitan garantizar la continuidad de los servicios, siempre que se evidencie la necesidad del servicio, exista una ejecución satisfactoria del contrato y se cumplan los requisitos legales y presupuestales aplicables.

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican -desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros- la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria. Lo anterior, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016.

En ese sentido, siendo evidente la necesidad de continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida, y considerando que, es posible, cuando sea necesario, adelantar las acciones conminatorias o sancionatorias a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, con posterioridad a la adición o modificación del contrato, en calidad de supervisor del contrato se emitió concepto favorable para la modificación del presente contrato, con el fin de seguir brindando el servicio a la primera infancia beneficiaria del programa.

Por ello, se toma la determinación de **adicionar y prorrogar** el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vigencia de manera que no se pierda continuidad en la prestación que se viene dando.

Por lo anterior, se requiere adicionar recursos al contrato con el fin de financiar la continuidad de la operación durante el período objeto de prórroga, cubriendo los costos asociados a la prestación de los servicios contratados, incluyendo los componentes de talento humano, operación, bienes y servicios, alimentación, acompañamiento pedagógico y demás obligaciones inherentes a la ejecución contractual, de acuerdo con la estructura presupuestal definida para la modalidad de atención correspondiente y conforme a la validación financiera efectuada por las instancias competentes. La presente adición se realiza respetando los límites establecidos por la normatividad vigente, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a las orientaciones impartidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia

Desde la perspectiva jurídica, la modificación propuesta encuentra sustento en las facultades de dirección y adecuación contractual reconocidas a las entidades estatales en los artículos 14, 16 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en los criterios jurisprudenciales citados por la Dirección de Contratación del ICBF, conforme a los cuales la modificación contractual constituye una herramienta legítima para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades públicas que dieron origen al contrato, siempre que no se altere su objeto esencial ni se desnaturalicen las condiciones inicialmente pactadas. En este caso, la modificación propuesta no implica cambios en el objeto contractual, en la modalidad de atención ni en la destinación de los recursos, sino que busca asegurar la continuidad de la prestación del servicio bajo los mismos lineamientos técnicos, financieros y operativos definidos por el ICBF.

La modificación no altera el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas inicialmente, sino que corresponde a un ajuste presupuestal derivado de directrices institucionales y de las condiciones económicas vigentes.

- Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente modificación contractual, conforme al **CDP No. 86926 de fecha 2026-01-30.**

- Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas que corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($14.499.619)**

- Que, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta el **31 de agosto de 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

- Que, se hace necesario modificar la **CLAUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera:

Además, se hace necesario adicionar el contrato en la suma total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($149.763.528),** discriminado de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

siguiente manera:

- ✓ **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($146.826.988),** como Aporte ICBF.
- ✓ **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.936.540),** como Aporte de Contrapartida.

Quedando el valor total del contrato en la suma de **MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.006.412.984),** discriminados de la siguiente manera:

- ✓ **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($986.679.396),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
- ✓ **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($19.733.588),** como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

Por lo anterior, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la adición de recursos al contrato de aporte, de conformidad con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y las disposiciones legales y contractuales aplicables.

ANEXOS	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). ➢ Certificado de antecedentes fiscales EAS. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente fiscales Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente judicial Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente RNMC Representante Legal T. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios EAS. ➢ Certificado REDAM Representante Legal ➢ Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes ➢ Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural o certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación

FIRMA LA SOLICITUD

KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA
COORDINADOR Y SUPERVISOR CONTRATO DE APORTE CZ FONSECA N3

Proyecto: Andres Arismendy/Contratista Apoyo Jurídico/CZ Fonseca No.3

PÚBLICA